

de Hacienda de 8 de Julio de 1899, y la de la Dirección de Telégrafo: de 1º de Enero de 1893, encaminadas todas á reglamentar el uso que del telégrafo deben hacer los empleados federales; y sin embargo, la necesidad que ha existido de repetir esas disposiciones, demuestra que no han sido debidamente acatadas.

Deseosa esta Administración General de que las Oficinas de su dependencia las observen puntualmente, se ve precisada á recomendarles que solamente hagan uso de esa vía en los casos de verdadera urgencia que se les presenten, ó en los que esté prevenido su empleo, cuidando en el primer caso de redactar sus mensajes con laconismo, suprimiendo palabras superfluas ó de mera cortesía; y en el segundo, de ajustarse á las fórmulas establecidas en las prevenciones relativas.

Una costumbre que es forzoso desterrar, es la de hacer pedidos de estampillas por la vía telegráfica, pues con excepción de casos extraordinarios que se salen de toda previsión, en los cuales puede reducirse repentinamente el surtido de una Administración Principal, no podrá justificarse en los otros tan inconveniente práctica, pues además de que las Administraciones Principales del Timbre están en el deber de mantener en su demarcación una existencia competente de estampillas, dentro de los límites del artículo 192 de la Ley de 25 de Abril de 1893, y los pedidos telegráficos revelan que dichas Administraciones no tienen cuidado de renovar oportunamente tal existencia, los mismos pedidos pueden dar lugar á equivocaciones de todo punto perjudiciales, y la frecuencia con que se hace entorpece las labores, bastante recargadas, de esta Administración General.

En tal virtud, esta propia Oficina espera que posesionadas las Administraciones Principales y los Visitadores de la Renta, del deber en que están de acatar las prevenciones citadas y la recordatoria que entraña la presente, se sujetarán á ellas los primeros y vigilarán los segundos su exacto cumplimiento.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente circular.

México, Enero 21 de 1901.—El Subdirector, *M. Y. Aguilar*.—Al Administrador Principal del Timbre en.....

Boletín de Hacienda, Tomo XVI, núm. 5.

NUMERO 33.

Enero 21.—Secretaría de Fomento.—Se reserva al Sr. Pablo Zum Brook, el derecho de propiedad á la marca que usa en algunos productos de su fábrica de cerveza titulada "Cervecería Moctezuma, S. A."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª — Número 5,461.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 2 de Agosto del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 2º de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Cervecería Moctezuma, S. A., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en algunos productos de su fábrica de cerveza establecida en esa Ciudad. Consiste la marca en el monograma formado por las letras *C. y M.* dentro de un círculo hecho con líneas concéntricas, al rededor de las cuales dice: *Marca de Fábrica*.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resulta lo de su referido ocurso, devolviéndole

dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 21 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Pablo Zum Brook.—Orizaba.

Es copia. México, Enero 23 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Febrero 9 de 1901.

NUMERO 34.

Enero 21.—Secretaría de Fomento.—Se expide patente de privilegio al Sr. Elmer Francis Cassell, por mejoras introducidas en motores hidráulicos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. —Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sebed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el señor Elmer Francis Cassell, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en Motores hidráulicos, asegurándole por la presente, el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á catorce de Agosto de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,855, expedida á favor del señor Elmer Francis Cassell.

Regístrese, México, 14 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, México, 14 de Agosto de 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,855 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en Motores hidráulicos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Agosto de 1900 —El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 62 del libro respectivo con el número 65.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 16 de 1901.

Leyes y decretos.—Tomo LXXVII.—12.

NUMERO 35.

Enero 21.—Secretaría de Fomento.—Se expide patente de privilegio á los Sres. Chas E. Remsen, por una lámpara denominada "La Luna."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección Segunda.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Chas E. Remsen y Felipe D. Jones, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una lámpara denominada "La Luna," en la que emplean para generar el gas que produce la llama, ó la gasolina ó el alcohol, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada lámpara.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Agosto de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,856 expedida á favor de los Sres. Chas E. Remsen y Felipe D. Jones.

Regístrese.—México, 14 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,856 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una lámpara denominada "La Luna," en la que emplean para generar el gas que produce la llama, ó la gasolina ó el alcohol, por la que se les ha concedido privilegio.

México, á 14 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México," 28 Agosto 1900.

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 62 del libro respectivo con el número 66.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 16 de 1901.

NUMERO 36.

Enero 21.—Secretaría de Fomento.—Se expide patente de privilegio al Sr. Francis Edward Elmore, por un procedimiento químico perfeccionado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francis Edward Elmore, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento químico perfeccionado, para separar los componentes metálicos de los pedregosos en los minerales, por medio de un aparato adecuado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Agosto de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,857 expedida á favor del Sr. Francis Edward Elmore.

Regístrese. México, 14 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,857 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento químico perfeccionado para separar los componentes metálicos de los pedregosos en los minerales por medio de un aparato adecuado, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 62 del libro respectivo, con el número 67.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 19 de 1901.

NUMERO 37.

Enero 21.—Secretaría de Fomento.—Se expide patente de privilegio á los Sres. Bernhard Baron y Gilbert Bartholomew, por un procedimiento para el empleo del sesquisulfuro de fósforo en la fabricación de cerillos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1-90, y en atención á que los Sres. Bernhard Baron y Gilbert Bartholomew, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para el empleo del sesquisulfuro de fósforo, en la fabricación de cerillos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Agosto de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,858 expedida á favor de los Sres. Bernhard Baron y Gilbert Bartholomew.

Regístrese. México, 14 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 14 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,858 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para el empleo del sesquisulfuro de fósforo, en la fabricación de cerillos, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 14 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 62 del libro respectivo, con el núm. 68.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

NUMERO 38.

Enero 21.—Secretaría de Fomento. Se expide patente de privilegio á la Corporación denominada "Pressed Steel Car Company," por ciertas mejoras introducidas en wagones y otros coches de ferrocarril.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Corporación denominada "Pressed Steel Car Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en los wagones y otros coches de ferrocarril, inventadas por el Sr. Charles Thomas Schoen, quien cedió su invento á la expresada Corporación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Agosto de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,859 expedida á favor de la Corporación denominada "Pressed Steel Car Company."

Regístrese. México, 16 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 16 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,859 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en los wagones y otros coches de ferrocarril, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 16 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo, con el número 69.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.